

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO:	DECRETO 1000-24/203 DE 2020 PROFERIDO POR EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00386-00

I. AUTO

Procede el Despacho a revisar el cumplimiento de los requisitos de ley que debe reunir el asunto de la referencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

El Gobierno Nacional ha tomado diferentes decisiones con el fin de combatir la pandemia del COVID-19 en Colombia, dentro de las cuales dispuso mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Adicionalmente, dispuso que se adoptarían a través de decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos; así mismo, se adoptarían medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio de energía y de gas combustible debido a la disminución de la capacidad de pago de los usuarios. Razón por la cual se expidió el Decreto 517 del 4 de abril del 2020, *“Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020”*.

Medio de control: Control inmediato de legalidad
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00386-00
Auto: Admite y requiere

En virtud de lo anterior, el señor Alcalde del municipio de Villavicencio, Meta, profirió el Decreto 1000-24/203 del 17 de abril de 2020 *“Por medio del cual se ordena el pago del costo de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible de los usuarios del municipio de Villavicencio, con fundamento en lo establecido en el decreto legislativo No. 517 del 4 de abril de 2020”*, el cual fue remitido a esta Corporación para el respectivo control inmediato de legalidad.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el 136 del CPACA establecen que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales.

El inciso segundo *ibídem*, dispone que las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

Respecto de la competencia para conocer de estos asuntos el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, establece que corresponderá a los tribunales administrativos con jurisdicción en el lugar donde el acto fue expedido

En el artículo 185 del CPACA está previsto el trámite de control inmediato de actos administrativos reglamentarios como desarrollo de los decretos legislativos expedidos en los estados de excepción.

La jurisprudencia del Consejo de Estado¹, respecto de los presupuestos para que proceda el control inmediato de legalidad ha señalado lo siguiente:

“De acuerdo con esta regla son tres los presupuestos requeridos para la procedencia del control inmediato de legalidad, a saber:

1. *Que se trate de un acto de contenido general.*
2. *Que el mismo se haya dictado en ejercicio de la función administrativa, y*
3. *Que el acto tenga como fin el desarrollar uno o más de los decretos legislativos expedidos en los estados de excepción”.*

El Alcalde municipal de Villavicencio, Meta, en virtud de la facultad otorgada a los gobernadores y alcaldes en el Decreto Nacional 517 del 22 de marzo de 2020 profirió el Decreto 1000-24/234 del 17 de abril de 2020, *“Por medio del cual se ordena el pago del costo de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible de los*

¹ Consejo de Estado – Sala Plena de lo Contencioso Administrativo – Rad. 11001-03-15-000-2010-00388-00 – sentencia del 31 de mayo de 2011. Mp. Gerardo Arenas Monsalve.

usuarios del municipio de Villavicencio, con fundamento en lo establecido en el decreto legislativo No. 517 del 4 de abril de 2020”.

Revisados los antecedentes, que dieron lugar a la expedición del Decreto 1000-24/203 del 17 de abril de 2020, el Despacho observa, que el mismo fue dictado en consideración a *i)* la declaratoria de la emergencia económica y económico mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2002; *ii)* la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID 19, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020; y *iii)* del Decreto 517 del 4 de abril de 2020 que adoptó medidas frente al costo de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, para garantizar la prestación del servicio.

De la lectura del artículo 7º del Decreto 517 de 2020, se infiere el ejercicio de una facultad extraordinaria no prevista en la legislación ordinaria en la medida en que se estableció que por el tiempo que dure la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia COVID-19 las entidades pueden asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o gas combustible de los ciudadanos residentes en jurisdicción del municipio.

Así las cosas, en el *sub examine*, se cumplen los requisitos procesales para la admisión del control inmediato de legalidad propuesto por el señor Alcalde del Municipio de Villavicencio, Meta contra el Decreto No. 1000-24 /203 del 17 de abril del 2020, toda vez que fue aportado el acto administrativo en debida forma.

De esta manera, como quiera que se cumplen los presupuestos, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META:**

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD en única instancia del Decreto No. 1000-24 /203 del 17 de abril del 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Villavicencio, Meta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procédase a:

1. Por **SECRETARÍA, FÍJESE AVISO** a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web del Tribunal Administrativo del Meta y la red social twitter de la Corporación, teniendo de presente que no es posible fijar el aviso en la Secretaría del Tribunal en razón de las medidas tomadas para para contener la pandemia del COVID 19, indicando sobre la existencia del proceso por el

Medio de control: Control inmediato de legalidad
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00386-00
Auto: Admite y requiere

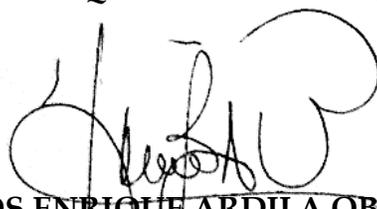
término de diez (10) días durante los cuales cualquier persona podrá intervenir para defender o controvertir el acto objeto de control.

2. Notifíquese el presente auto al señor Alcalde municipal de Villavicencio, Meta, como también al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA** delegada ante este Tribunal.
3. Por **SECRETARÍA** ofíciase Municipio de Villavicencio, Meta, para que durante el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, alleguen: *a)* informe del número de usuarios que resultó beneficiado con el pago de los servicios públicos de energía eléctrica en el mes de abril y de gas combustible en el mes de mayo; *b)* certifique la fuente de los recursos con los cuales se asumirá el pago de los servicios públicos conforme al decreto; *c)* En el evento de habersén realizado traslados presupuestales para asumir los pagos previstos en el decreto objeto de control, certificar de donde se contracreditaron los recursos, especificando que programa, subprograma y proyecto se vieron afectados con el respectivo traslado; *d)* Indicar si los recursos que financian los pagos que se asumiran con el decreto objeto de control se originaron en la facultad de reorientación establecida en el decreto 461 de 2020; en cuyo caso se deberá indicar los recursos reorientados y el acto administrativo que reorientó la fuente.
4. Luego de surtido el término de recaudo probatorio córrase traslado al Procurador Delegado por el término de diez (10) días durante los cuales podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.
5. A través de secretaría, invítese a las siguientes Universidades con sede en esta región: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, , CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS - sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, a través de los correos electrónicos institucionales, para que dentro de término previsto en el numeral 1 de este auto, se pronuncie si a bien lo tienen sobre la legalidad de la norma objeto de análisis.
6. Se pone de presente para el envío de la correspondencia se utilizará de manera exclusivo el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y las normas jurídicas vigentes sobre el particular.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite establecido en el numeral 6 del artículo 185 del CPACA.

Medio de control: Control inmediato de legalidad
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00386-00
Auto: Admite y requiere

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Medio de control: Control inmediato de legalidad
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00386-00
Auto: Admite y requiere